

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. EMANUEL IREPANI HERNÁNDEZ GAMA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMAIP**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, QUIENES DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1 Que de conformidad con los artículos 1° y 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley Orgánica Municipal), es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio y cuya finalidad es satisfacer los intereses comunes.

1.2 Que la representación de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal, recae en el Presidente Municipal, y este tiene la facultad para contratar y celebrar a nombre y por cuenta del Ayuntamiento.

1.3 Que, en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, acta **29**, de fecha **14 de diciembre del 2020**, se autorizó al Presidente Municipal **C.P. Emanuel Irepani Hernández Gama**, suscribir el presente convenio de colaboración.

1.4 Que el **C.P. Emanuel Irepani Hernández Gama**, es su carácter de Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal.



I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Av. Las Yacatas No. 25, Col. Centro, C.P. 58440, Tzintzuntzan, Michoacán de Ocampo.

II. “EL IMAIP”:

II.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, “El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, por la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados ambos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

II.2 Que el artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a

través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;

V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;

VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;

VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,

X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

II.3 Que el artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y X, señala como atribuciones de **“EL IMAIP”**:

VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

II.4 Que con fundamento en el artículo 118, fracción I, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente en turno, tendrá las facultades y obligaciones de representar legal y jurídicamente al Instituto, con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas, previa autorización del Pleno.

II.5 Que, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve,¹ fue aprobado por unanimidad la designación de la **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II.6 La **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, acredita su personalidad y representación legal, con su designación y nombramiento como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/11/25-09-19** de fecha 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, representatividad que la faculta para la celebración del presente convenio.²

II.7 El Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte**, por unanimidad de votos el Pleno aprobó suscribir del presente convenio de colaboración.

II.8 El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "**EL IMAIP**", tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

¹ IMAIP/CHG/S.G./ACTA/18 ORDINARIA/PLENO/25-09-19.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente convenio.

III.3 Que, en mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**”, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar en presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por parte de “**EL IMAIP**”, al personal del **H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán**. A este efecto, se desarrollarán talleres y conferencias en los temas de prioridad como lo son:

- 1. Transparencia y Acceso a la Información.*
- 2. Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*
- 3. Implementación de la Ley General de Archivos y Gestión Documental.*
- 4. Rendición de Cuentas.*
- 5. Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, entre otros.*

SEGUNDA. Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto. “**EL IMAIP**”, designa al **Licenciado Jorge Alberto Martínez Ángeles**, Jefe del Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por su parte “**EL AYUNTAMIENTO**”, nombra a la **C. Yoselin Medel Domínguez**, Encargada de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, ambos colaboradores contarán con las facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativos al objeto y materia del presente convenio, representantes que llevarán esta encomienda durante el tiempo que dure su encargo.

TERCERA. La duración del presente convenio será de **un año** contado a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, quedando las partes en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, las partes se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando.

CUARTA. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, las partes convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación: en caso imposible, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**POR
EL AYUNTAMIENTO**



C.P. Emanuel Irepani Hernández Gama
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Tzintzuntzan, Michoacán.

**POR
EL IMAIP**



Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva
Comisionada Presidenta del IMAIP



ASISTIÓ

C. Yoselin Medel Domínguez
Encargada de Transparencia
del H. Ayuntamiento de
Tzintzuntzan, Michoacán.

ASISTIÓ

Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles
Jefe del Departamento de Capacitación
y Vinculación Ciudadana del IMAIP

TESTIGO

Lic. Rolando Méndez Valdovinos
Secretario H. Ayuntamiento de
Tzintzuntzan, Michoacán.

TESTIGO

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo
Comisionada del IMAIP

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN, VI,³ DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL IMAIP, EL DOCTOR EN DERECHO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ,, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **DA FE Y CERTIFICA**, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR OTRA PARTE “**EL IMAIP**”, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

³ Artículo 15. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
(...)

VI. Validar y dar fe de las actuaciones del Pleno.